MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MOR.
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

Tlayacapan, Morelos a 08 febrero de 2020.

C. CARLOS ERICK NOPALTITLA BARRETO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS.
P R E S E N T E:

Dependencia	Municipio de Tlayacapan
Área	Licencias y Reglamentos
No:	DLR/032/2020

C. ENRIQUE LINARES TELLEZ, en mi carácter de Director de Licencias y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, por medio del presente escrito me permito dar contestación a lo requerido en su oficio número UT-OTI2-160 de fecha 5 de febrero de 2020, en el cual se me solicita información referente a la variable OTI2 Servicios, autorizaciones y tramites con valor comercial que se ofrece a la población, conteniendo la siguiente información:

a) Nombre del servicio, autorización o tramite con valor comercial que ofrece cada una de las unidades administrativas de la entidad pública.
b) Formatos.
c) Requisitos.
d) Costos.
e) Servidor responsable de la Unidad Administrativa.
f) Domicilio de la Unidad Administrativa.
g) Número telefónico directo del conmutador con extensión de la Unidad Administrativa responsable.

En virtud de lo anterior, me permito informar lo solicitado conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlayacapan, Morelos, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17.- LOS DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

a) NOMBRE DEL SERVICIO, AUTORIZACIÓN O TRAMITE (CONCEPTO)	e) COSTO
POR ESTACIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.	
I.- VÍA PÚBLICA POR ESTACIONAMIENTOS PERMITIDOS:	
A).- POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA, MENSUAL	
A).- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD	0.1 A 15 U.M.A.
B).- SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD	0.1 A 10 U.M.A.
C).- PERIFERIA	0.1 A 5 U.M.A.
D).- CARGA Y DESCARGA	0.1 A 5 U.M.A.
B).- PARA SITIOS DE TAXI (ANUALES POR UNIDAD)	2 A 7 U.M.A.
II.- USO DE VÍA PÚBLICA:	
A).- POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA MENSUAL	0.1 A 4 U.M.A.
B).- USO DE VÍA PÚBLICA POR COLOCACIÓN DE POSTE POR CADA	0.50 A 4 U.M.A.

POSTE	
C).- USO E INSTALACIÓN DE RED O CABLEADO EN PISO POR CADA 50 METROS LINEALES.	EXENTO
D).- POR USO E INSTALACIÓN DE CABLEADO EXTERIOR O AÉREO C/50 ML.	EXENTO
E).- AMBULANTE CUOTA MENSUAL	0.5 A 4 U.M.A.

ARTÍCULO 18.-POR LA OCUPACIÓN DE CALLES Y BANQUETAS POR TIANGUIS EN LAS ZONAS PERMITIDAS, POR METRO LINEAL, DIARIAMENTE:

a) NOMBRE DEL SERVICIO, AUTORIZACIÓN O TRAMITE (CONCEPTO)	e) COSTO
I.- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD	0.035 A 0.4 U.M.A.
II.- SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD	0.025 A 0.03 U.M.A.
III.- PERIFERIA	0.025 A 0.3 U.M.A.
IV.- BAJA Y ALTA SIMULTÁNEA	5 U.M.A.

MERCADOS

ARTÍCULO 19.- LOS DERECHOS DE MERCADO SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

a) NOMBRE DEL SERVICIO, AUTORIZACIÓN O TRAMITE (CONCEPTO)	e) COSTO
I.- LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS DIARIAMENTE, POR LOCAL, DE:	0.05 A 0.16 U.M.A.
II.- LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON EL FIN COMERCIAL DIARIAMENTE:	0.03 A 0.10 U.M.A.
III.- CAMBIO DE PROPIETARIOS	15 U.M.A.
IV.- ALTA Y BAJA SIMULTÁNEA	15 U.M.A.
V.- AUMENTO DE GIRO	10 U.M.A.
VI.- REMODELACIONES	2 A 10 U.M.A.
VII.- PERMISO PROVISIONAL	1 A 3 U.M.A.
VIII.- USO DE PISO EN TEMPORADA DE FERIAS POR M2	0.26 A 4 U.M.A.

DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

a) NOMBRE DEL SERVICIO, AUTORIZACIÓN O TRAMITE (CONCEPTO)	e) COSTO
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O EN ZONAS DE AFLUENCIA TURÍSTICA.	
POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, CUYOS GIROS IMPLIQUEN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:	

I.- POR LA LICENCIA	
A).- ANTOJERÍA, FONDA, TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	80 A 100 U.M.A.
B).- RESTAURANTE Y CAFETERÍA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	200 A 275 U.M.A.
C).- RESTAURANTE BAR	250 A 325 U.M.A.
D).- DEPÓSITO, VINATERÍAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, EN BOTELLA CERRADA	100 A 150 U.M.A.
E).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA, PARA LLEVAR.	50 A 80 U.M.A.
F).- ABARROTES CON VENTA DE VINOS Y LICORES, EN BOTELLA CERRADA, PARA LLEVAR	250 A 300 U.M.A.
G).- MINISÚPER Y ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	275 A 350 U.M.A.
H).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA	950 A 1100 U.M.A.
I).- CABARETS	1000 U.M.A.
J).- CANTINAS	700 U.M.A.
K).- DISCOTECAS	875 U.M.A.
L).- POSADA U HOSTERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HASTA CON 11 HABITACIONES	100 A 200 U.M.A.
M).- HOTEL POSADA TURÍSTICA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON 12 O MÁS HABITACIONES	400 A 875 U.M.A.
N).- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS	250 A 300 U.M.A.
Ñ).- VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS Y MICHELADAS EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES	80 A 100 U.M.A.
O).- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	300 U.M.A.
P).- GIROS ROJOS	600 U.M.A.
Q).- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ALIMENTOS	85 A 100 U.M.A.
R).- OTROS ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIFICADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	500 U.M.A.
II.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL (REFRENDO)	
A).- ANTOJERÍA, FONDA, TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	30 A 45 U.M.A.
B).- RESTAURANTE Y CAFETERÍA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	50 A 65 U.M.A.
C).- RESTAURANTE BAR	100 A 125 U.M.A.
D).- DEPÓSITO, VINATERÍAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, EN BOTELLA CERRADA	50 A 65 U.M.A.
E).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	20 A 25 U.M.A.
F).- ABARROTES CON VENTA DE VINOS Y LICORES, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	25 A 30 U.M.A.
G).- MINISÚPER Y ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	50 A 65 U.M.A.

H).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA	165 A 250 U.M.A.
I).- CABARETS	500 U.M.A.
J).- CANTINAS	500 U.M.A.
K).- DISCOTECAS	700 U.M.A.
L).- POSADA U HOSTERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HASTA CON 11 HABITACIONES	40 A 125 U.M.A.
M).- HOTEL POSADA TURÍSTICA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON 12 O MÁS HABITACIONES	150 A 200 U.M.A.
N).- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS	50 A 80 U.M.A.
Ñ).- VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS Y MICHELADAS EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES	50 A 80 U.M.A.
O).- VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS Y MICHELADAS EN PUESTOS MÓVILES	3 A 5 U.M.A.
P).- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	80 A 100 U.M.A.
Q).- GIROS ROJOS	400 U.M.A.
R).- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ALIMENTOS	70 A 80 U.M.A.
S).- OTROS ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIFICADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	35 A 50 U.M.A.
III.- HORAS EXTRAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO:	
A).- POR EVENTO	40 U.M.A.
IV.- HORAS EXTRAS EN BARES, CANTINAS, DISCOTECA Y DEMÁS GIROS ROJOS, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	
A).- POR EVENTO	85 U.M.A.
B).- POR EL PERMISO PROVISIONAL	35 A 50 U.M.A.
V.- CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	125 U.M.A.
VI.- POR LA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL	30 U.M.A.
VII.- CUALQUIER OTRO CAMBIO O MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DISTINTA A LAS ANTERIORES.	25 U.M.A.
VIII.- PERMISOS POR EVENTOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA POR DÍA:	50 U.M.A.

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD Y EN LUGARES QUE NO ESTÉN CATALOGADOS COMO ZONAS DE AFLUENCIA TURÍSTICA.

a) NOMBRE DEL SERVICIO, AUTORIZACIÓN O TRAMITE (CONCEPTO)	e) COSTO
POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, CUYOS GIROS IMPLIQUEN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIEMPRE QUE SE	

C).- RESTAURANTE BAR	35 U.M.A.
D).- DEPÓSITO, VINATERÍAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, EN BOTELLA CERRADA	25 A 35 U.M.A.
E).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	12 A 25 U.M.A.
F).- ABARROTES CON VENTA DE VINOS Y LICORES, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	20 U.M.A.
G).- MINISÚPER Y ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	75 A 100 U.M.A.
H).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA	150 A 200 U.M.A.
I).- CABARETS	200 U.M.A.
J).- CANTINAS	300 U.M.A.
K).- DISCOTECAS	300 U.M.A.
L).- POSADA U HOSTERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HASTA CON 11 HABITACIONES	85 U.M.A.
M).- HOTEL POSADA TURÍSTICA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON 12 O MÁS HABITACIONES	95 A 150 U.M.A.
N).- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS	35 A 50 U.M.A.
Ñ).- VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS Y MICHELADAS EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES	28 A 58 U.M.A.
O).- VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS Y MICHELADAS EN PUESTOS MÓVILES	3 A 10 U.M.A.
P).- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	80 A 95 U.M.A.
Q).- GIROS ROJOS	400 U.M.A.
R).- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ALIMENTOS	50 U.M.A.
S).- OTROS ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIFICADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	88 U.M.A.
III.- HORAS EXTRAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO:	
A).- POR EVENTO	40 U.M.A.
IV.- HORAS EXTRAS EN BARES, CANTINAS, DISCOTECA Y DEMÁS GIROS ROJOS, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	
A).- POR EVENTO	85 U.M.A.
B).- POR EL PERMISO PROVISIONAL	30 U.M.A.
V.- CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	125 U.M.A.
VI.- POR LA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL	30 U.M.A.

EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:	
I.- POR LA LICENCIA	
A).- ANTOJERÍA, FONDA, TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	12 U.M.A.
B).- RESTAURANTE Y CAFETERÍA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	20 U.M.A.
C).- RESTAURANTE BAR	85 U.M.A.
D).- DEPÓSITO, VINATERÍAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, EN BOTELLA CERRADA	42 A 60 U.M.A.
E).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA, PARA LLEVAR.	30 U.M.A.
F).- ABARROTES CON VENTA DE VINOS Y LICORES, EN BOTELLA CERRADA, PARA LLEVAR	85 U.M.A.
G).- MINISÚPER Y ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	90 A 150 U.M.A.
H).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA	600 A 800 U.M.A.
I).- CABARETS	800 U.M.A.
J).- CANTINAS	500 U.M.A.
K).- DISCOTECAS	500 U.M.A.
L).- POSADA U HOSTERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HASTA CON 11 HABITACIONES	150 U.M.A.
M).- HOTEL POSADA TURÍSTICA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON 12 O MÁS HABITACIONES	250 U.M.A.
N).- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS	65 U.M.A.
Ñ).- VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS Y MICHELADAS EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES	35 U.M.A.
O).- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	90 U.M.A.
P).- GIROS ROJOS	350 U.M.A.
Q).- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ALIMENTOS	75 U.M.A.
R).- OTROS ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIFICADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	15 U.M.A.
II.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL (REFRENDO)	
A).- ANTOJERÍA, FONDA, TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	8 U.M.A.
B).- RESTAURANTE Y CAFETERÍA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	15 U.M.A.

VII.- CUALQUIER OTRO CAMBIO O MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DISTINTA A LAS ANTERIORES.	20 U.M.A.
VIII.- PERMISOS POR EVENTOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA POR DÍA:	5 A 15 U.M.A.

b) Cumplir con todos los requisitos descritos en el d) del presente documento, en caso de refrendo presentar ultima factura de pago y efectuar el pago correspondiente según la Ley de Ingresos del municipio de Tlayacapan, Morelos.
c) Se realiza una orden de pago para ingresar cobro a tesorería.
d) Requisitos para apertura de licencia de funcionamiento comercial.
   - Visto bueno de protección civil
   - Uso de suelo de desarrollo urbano
   - Visto bueno de la dirección de salud (en caso de vender alimentos)
   - Redactar solicitud dirigida al director de licencias y reglamentos (Enrique Linares Téllez), en la que mencione giro y razón social, acompañada de la siguiente documentación:
   - Copia de identificación (INE, licencia o pasaporte).
   - Copia de comprobante de domicilio del establecimiento (predio o agua).
   - Croquis de ubicación.
   - Giro.
   - Razón social.
f) Servidor responsable, Enrique Linares Téllez-Director de Licencias y Reglamentos.
g) Avenida 16 de septiembre s/n (oficinas que se encuentran detrás del mercado.
h) La Dirección de Licencias y Reglamentos no cuentas con línea telefónica fija por lo cual también se carece de conmutador.

Por lo anterior mente expuesto, le solicito me tenga por contestado en tiempo y forma el requerimiento anteriormente aludido, y al mismo tiempo me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE LINARES TELLEZ
DIRECTOR DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS.